DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19710
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER18970

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	21 de septiembre de 2023	**HORA:**	9:30 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 3 # 49 02	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101.796,513 Y: 104.330,934		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			155		
LOCALIDAD:	02 Chapinero	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	15	**MENORES**	140
CHIP:	AAA0090PSJH	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	1000 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50278		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Para el radicado 2023ER18970, se realiza el corte de términos RO-140657 asociado al evento sísmico SIRE 5421020, presentado el 17 de agosto de 2023; sin embargo, la persona que acompaña la visita, manifiesta no haber realizado esta solicitud por este evento.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por la actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

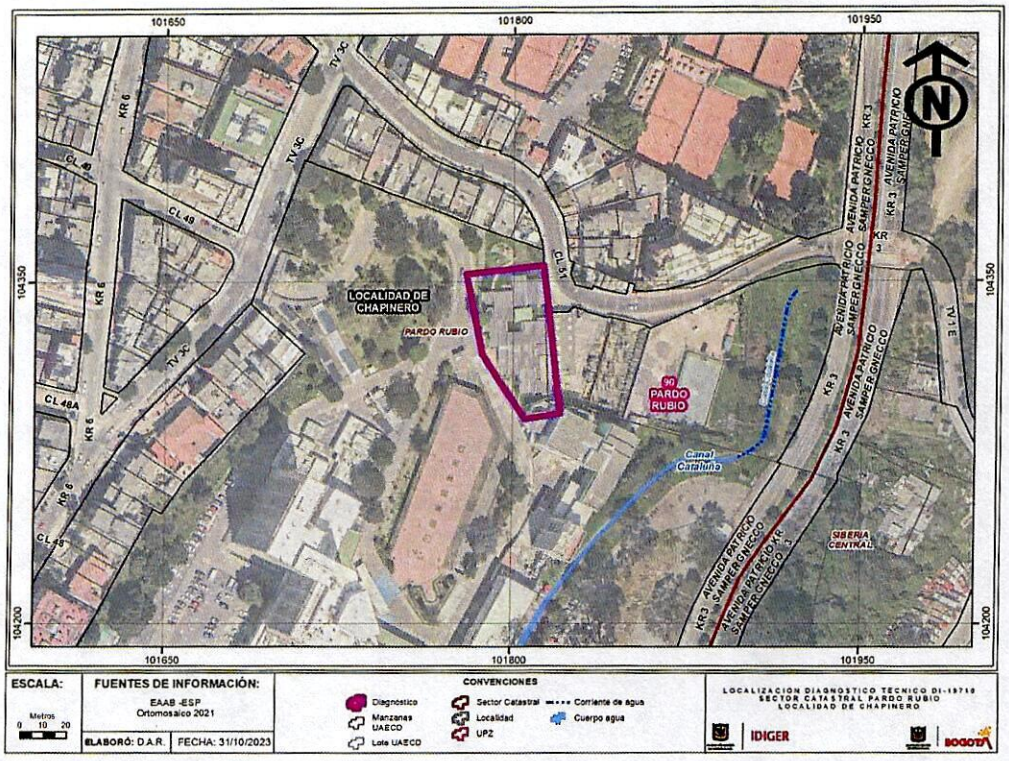
El polígono evaluado en la figura 1, se localiza en el Sector Catastral Pardo Rubio de la localidad de Chapinero y de acuerdo a los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta

categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Sire, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del polígono evaluado en la localidad de Chapinero



8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER18970, personal Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el 21 de septiembre de 2023 realizó visita técnica de inspección al predio de la TV 3 # 49 – 02, en el sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, encontrando que el sector corresponde a una zona de ladera de pendiente baja, consolidado urbanísticamente y con vías de acceso vehicular pavimentadas.

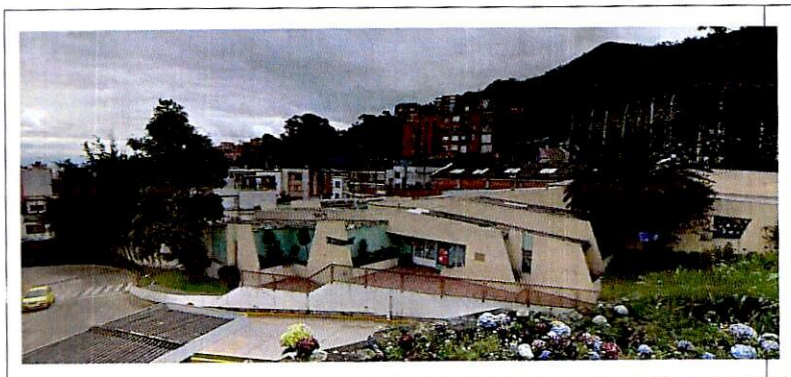
En el predio evaluado se emplaza el Hogar Infantil Chiquilines correspondiente a una edificación de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinadamente bajo sistema estructural de muros de carga (Fotografía 1), al interior de la misma se identifica daños en elementos no estructurales, como deterioro en los elementos de los acabados y fisuras menores a 1 mm, posiblemente a la ausencia de mantenimiento de la edificación. (Fotografía 2). Durante el recorrido, se identifica daños (grietas verticales y diagonales) en las estructuras que conforman los jardines emplazados al exterior y en la entrada del Hogar Infantil, donde se identifican individuos arbóreos de mediano porte (Fotografía 3 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los daños evidenciados en los elementos no estructurales del predio, estén asociados a la ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones del Hogar Infantil los Chiquilines.

Es posible que los daños evidenciados en las estructuras que conforman los jardines emplazados al exterior y a la entrada del hogar Infantil los Chiquilines, estén asociados a la acción radicular de los individuos arbóreos.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

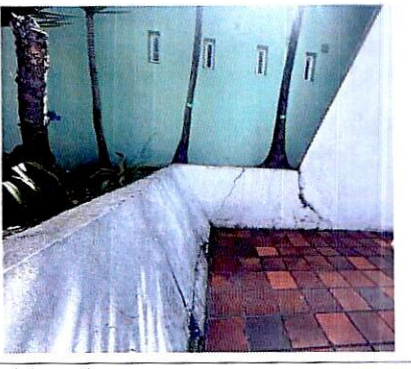


Fotografía 1. Fachada Hogar infantil Chiquilines (Tomada de google maps Año:2015)



Fotografía 2. Daños evidenciados al interior del predio





Fotografía 3 y 4. Daños evidenciados al exterior del predio

11. DAÑOS

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	TV 3 # 49 02	Elizabeth Quintero	Edificación	Institucional	1	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento Progresivo de los daños evidenciados en Hogar Infantil los Chiquilines del sector catastral pardo Rubio de la localidad de Chapinero, en caso de no implementar el mantenimiento correctivo y preventivo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del hogar Infantil los Chiquilines, ubicado en el sector Catastral Pardo Rubio de la localidad de Chapinero, adicional se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y la funcionalidad del Hogar Infantil los Chiquilines ubicado en la TV 3 # 49 – 02 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la localidad de Chapinero, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación emplazada en el predio de la TV 3 # 49 – 02, en el sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco de sus competencias, realizar la valoración de especies y las actividades a que haya lugar con respecto a los individuos arbóreos en el sector donde se emplaza el Hogar Infantil Chiquilines ubicado la TV 3 # 49 – 02 en el Sector Catastral Pardo Rubio de la localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones
Profesional Universitario 219 - 12 de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático